



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 22 MAYO 2014

Decreto Exento N° **002624**

Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Monitora del Programa Vínculos en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Hilda Zenteno Tabali Rut N° 08.098.024-8 El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Hilda Zenteno Tabali para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Hilda Zenteno Tabali servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Monitora del Programa Vínculos

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente a 114-05-01-194 Chile Solidario Programa Apoyo integral al Adulto Mayor Vinculo.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Hilda Zenteno Tabali un honorario total Mensual de **\$ 411.303.- Impuesto Incluido.** El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será por Media Jornada.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Tendrá derecho a 06 Días de Permiso Administrativo Anual y a 15 Días de Feriado Anual.
Tendrá derecho a viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado a Grado 18° EMS.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Mayo del 2014 al 30 de Agosto del año 2014.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
> Por Orden del Sr. Alcalde Firman:



NANCY ELIZABETH FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL

KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas